

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 227-2017-AMPN

Nasca, 15 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 1586-2017 de fecha 23 de Febrero del 2017, presentado por el señor JORGE ALCIDES GONZALES SAENZ en el cual Gerente de Cobranzas de PRIMA AFP, señala que desde el 01 de Enero del 2017, se encuentra vigente el D.L. N° 1275 (Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) que tiene como objetivo que las entidades se acojan a un beneficio que les permitirá reprogramar el pago de los aportes previsionales que no fueron cancelados en su oportunidad al SISTEMA DE PENSIONES al 31 de Diciembre del 2015, enviando la presente comunicación para que designe a los funcionarios responsables del proceso de conciliación e indique los teléfonos, dirección y correos electrónicos de contacto, INFORME N° 0687-2017-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 01 de Setiembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°457-2017-GAJ-MPN de fecha 04 de Setiembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 193-2017-GM-MPN de fecha 05 de Setiembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que la Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.

Que, mediante Expediente N° 1586-2017 de fecha 23 de Febrero del 2017, el señor JORGE ALCIDES GONZALES SAENZ, Gerente de Cobranzas de PRIMA AFP, señala que desde el 01 de Enero del 2017, se encuentra vigente el D.L. N° 1275 (Decreto Legislativo que aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) que tiene como objetivo que las entidades se acojan a un beneficio que les permitirá reprogramar el pago de los aportes previsionales que no fueron cancelados en su oportunidad al SISTEMA DE PENSIONES al 31 de Diciembre del 2015, enviando la presente comunicación para que designe a los funcionarios responsables del proceso de conciliación e indique los teléfonos, dirección y correos electrónicos de contacto.

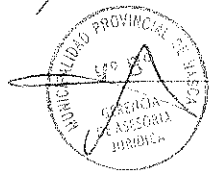
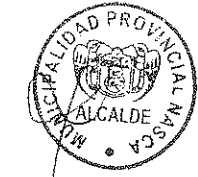
Que, de acuerdo al Informe N° 0135-2017-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 08 de Marzo del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar la relación de los funcionarios responsables del proceso de conciliación reprogramación de la deuda de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1275.

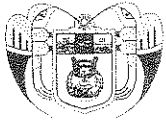


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es una
"Copia Fiel del Original
que ha tenido a lo Visto"

FECHA, NASCA: 15 SEP 2017

ABOG. ISAAC ALBARRAMENTO RIVERA
FEDATARIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabaja por el bienestar del pueblo

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal mediante el Informe N° 211-2017-GAJ-MPN con fecha 27 de Abril del 2017.

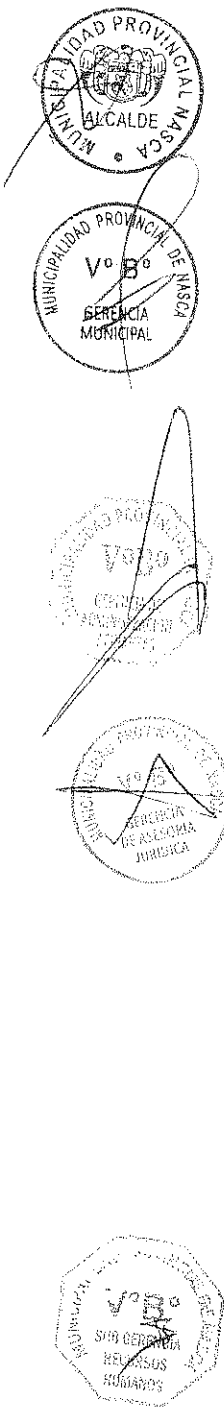
Que, según Memorandum N° 1659-2017-GM-MPN, de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Gerencia Municipal, señala a los nuevos funcionarios responsables del Proceso de Conciliación Reprogramación de la Deuda de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1275, reprogramándose por cambio de un nuevo funcionario, de lo cual solicita opinión legal al respecto.

Que, de acuerdo al Informe N° 0687-2017-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 01 de Setiembre del 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace llegar la lista de los nuevos funcionarios responsables del Proceso de Conciliación Reprogramación de la deuda de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1275.

Que, de acuerdo al DECRETO LEGISLATIVO N° 1275 QUE APRUEBA EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES", la presente norma tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales, y considere reglas fiscales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macro fiscales.

Que, mediante el citado decreto, se establece con carácter excepcional el Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales, regulados por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por la Ley N° 27867 y modificatorias, y Gobiernos Locales, regulados por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y modificatorias, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el periodo tributario Diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre.

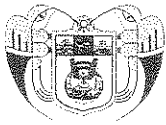
Que, en su artículo 15° del precitado Decreto de la Extinción de intereses y multas de la deuda acogida al Régimen de Sinceramiento, respecto de la deuda a que se refiere el párrafo 14.1 del artículo 14° por aportaciones al EsSalud y a la ONP de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que se acojan al Régimen de Sinceramiento, se extinguen los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a los tributos por concepto de aportaciones a EsSalud y a la ONP, así como las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a dichos tributos con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados y en su artículo 16° las modalidades y plazos para el pago, 16.1 El Régimen de Sinceramiento permite el pago al contado o fraccionado de la deuda acogida. El pago fraccionado se realizará mediante cuotas mensuales hasta en ciento veinte (120) meses, previo Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal según corresponda, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan en el reglamento y en la forma y condiciones señaladas en la resolución de superintendencia que la SUNAT emita para tal efecto, 16.2 Pago al contado: El Gobierno Regional o el Gobierno Local puede acogerse a la modalidad de pago al contado a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento, debiendo realizar el pago a dicha fecha. Para tal efecto se le aplica un



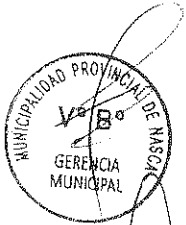
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA: 15 SEP 2017

ABOG. ISAAC A. SARMENTO RIVERA
FEDATARIO



descuento de hasta 20% sin afectar el tributo insoluto, 16.3 Pago fraccionado: a) La deuda materia del Régimen de Sinceramiento se paga hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales iguales, salvo la primera y la última. Dichas cuotas están constituidas por amortización e intereses del fraccionamiento. Para determinar los intereses del fraccionamiento se aplica una tasa de interés anual efectiva de tres por ciento (3%). Los intereses de fraccionamiento se aplican desde el día siguiente de la aprobación de la solicitud de acogimiento al Régimen de Sinceramiento, de acuerdo a lo que establezca el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento, b) En ningún caso, la cuota mensual puede ser menor a S/ 395,00 (trescientos noventa y cinco y 00/100 soles), salvo la última, c) En el caso que la deuda sea menor a S/ 395,00 (Trescientos noventa y cinco y 00/100 Soles), se considerará una única cuota aplicándose los intereses de fraccionamiento hasta la fecha de vencimiento, d) Los pagos efectuados por las cuotas del fraccionamiento se imputan de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento del presente Régimen de Sinceramiento.



Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20º, Inciso 6) y 17) de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los nuevos funcionarios responsables del Proceso de Conciliación, Reprogramación de la deuda de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1275, como se detalla a continuación:

- CPC. LAURA MANUELA MISAICO PALOMINO
- DNI Nº 70393638
- Correo Electrónico:

SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
Domicilio: Calle Italia Nº 114
laura_mi1606@hotmail.com

- LIC. ADM. ANGEL EVERGISTO NINA MUÑOA
- DNI Nº 22071143
- Correo Electrónico:

SUB GERENTE DE TESORERIA
Domicilio El Acero C-A Nasca.
angel193366@hotmail.com

- SRA. BEATRIZ ISIDORA VILCA ROJAS
- DNI Nº 22078482
- Correo Electrónico:

SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
Domicilio calle José María Mejía Nº 330
tesoreriamuni@hotmail.com

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento a los interesados y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Nasca.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA, NASCA:

15 SEP 2017

ABOG. ISAAC A. ZAFREMENTO RIVERA
FEDATARIO